



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ICATSIN**



# Convenio de Colaboración

## ICATSIN – Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa

Por el "ICATSIN"

DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO  
Director General

Por la "UPES"

DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE  
Rectora

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de mayo de 2019.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "ICATSIN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO; Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "UPES", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "ICATSIN" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 24 de abril de 1992 y modificado el 18 de septiembre de 1998, 23 de octubre del 2009, 03 de abril del 2013 y 02 de noviembre de 2016.

I.2. Su representante legal es el Director General del mismo, según lo acredita con el nombramiento expedido el 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, facultado por los artículos 16 y 18 inciso j, del Decreto de Creación del "ICATSIN", para suscribir convenios y actos jurídicos que permitan hacer realidad sus objetivos institucionales.

I.3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Insurgentes Norte 1177, colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80128.

I.4. Tiene como objetivo fundamental impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, dentro del marco de una educación para la vida y la paz, procurando mejorar de manera continua la calidad de los servicios que brinda y garantizar la atención de las demandas de los sectores productivos de bienes y servicios, respondiendo a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

I.5. En su visión se establece ser una institución socialmente reconocida por la calidad de la formación de sus egresados en su desempeño laboral, así como por el fomento de actitudes y valores que promueven la superación de los individuos y de las empresas, contribuyendo al desarrollo económico y social de Sinaloa y de México.

I.6. Para el logro de su objetivo promueve la celebración de acuerdos de concertación de acciones, convenios y actos jurídicos similares al presente con los sectores público, social y privado.

*frías*

*Olmeda*



I.7. Para cumplir con sus fines cuenta con (19) diecinueve Planteles, mismos que se encuentran ubicados en: Choix, El Fuerte, Los Mochis, Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito, Culiacán I, Culiacán II (Eldorado), Culiacán III, Culiacán IV, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, así como con (7) siete Acciones Móviles las cuales se localizan en: Guillermo Chávez Talamantes, Badiraguato, Costa Rica, Emiliano Zapata, San Ignacio, Concordia y Estación Naranja; asimismo, cuenta con el Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX – Culiacán III), el Centro de Capacitación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico (CECADET – Culiacán IV) y el Centro Integral de Capacitación (CICAP) en Topolobampo.

Con la totalidad de Planteles, Acciones Móviles y Centros, el "ICATSIN" está presente en todos los municipios del Estado.

En documento adjunto, identificado como **Anexo 1**, se precisan para cada Plantel y Acción Móvil la relación de cursos regulares impartidos por estos.

I.8. Brinda servicios de capacitación para el trabajo, a través de una oferta variada y flexible, que comprende 38 especialidades según su catálogo de áreas y especialidades (Cursos Regulares), los cuales cubren gran parte de las actividades económico-productivas de cada región en que se ubican sus Planteles y Acciones Móviles.

I.9. Sus servicios incluyen cursos No Regulares de Capacitación Acelerada Específica (CAE), derivada de los requerimientos particulares de personas, empresas, instituciones y organismos que directamente lo soliciten, en cuyo caso se cubren los costos de recuperación que "ICATSIN" fije oportunamente.

En documento adjunto, identificado como **Anexo 2**, se precisa la relación de Cursos de Capacitación Acelerada Específica impartidos por el "ICATSIN".

I.10. De igual manera, manifiesta contar con autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública, para aplicar exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), dirigido a personas que de manera empírica han adquirido competencias y requieren de documento oficial que les avale ese conocimiento.

I.11. Con fecha 04 de enero del 2012 fue acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, lo cual lo faculta para certificar las competencias adquiridas por los trabajadores de los diferentes ramos, cualquiera que sea la forma o el medio usado para adquirir dichas competencias.

I.12. La vinculación con los sectores y actores productivos ubicados en áreas de importancia estratégica para el desarrollo económico de Sinaloa, constituye asunto de importancia prioritaria en su agenda de desarrollo institucional.

*facar*

*2-7-02*



I.13. Cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II. Declara la "UPES" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, creado mediante Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 043, de fecha de 08 de abril de 2013.

II.2. De sus objetivos principales se destaca el impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación, investigación científica en materia educativa y otras afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes.

II.3. Su representante legal es la Rectora de la misma, según lo acredita con el nombramiento expedido el 16 de agosto de 2018 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; y facultada por los artículos 18, primer párrafo y 21, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, así como por el artículo 22, fracción VIII, del Reglamento General de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 151, de fecha de 12 de diciembre de 2014; atribuciones que no le ha sido modificadas o restringidas en forma alguna.

II.4. Para cumplir con sus fines institucionales cuenta con tres Unidades y sus respectivas Subsedes y Extensiones, siendo estas:

1) Unidad Culiacán, lugar donde se encuentra la Rectoría; contando con la Subsede Guamúchil; y, con oficinas de extensión en Pericos, La Cruz de Elota, Navolato y Cósala;

2) Unidad Mazatlán, que cuenta con oficinas de extensiones en Escuinapa, Villa Unión, Coyotitan, Concordia y El Palmito, Sinaloa; y,

*fuera* 3) Unidad Los Mochis, que cuenta con la Subsede Guasave; y, con oficinas de extensión en El Fuerte, Sinaloa de Leyva y Choix.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Castiza, sin número, esquina y Cuauhtémoc, colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

*1  
2  
3  
4*

*4*

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan, y que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación en materia del presente convenio.

III.2. Reconocen la necesidad de contribuir, impulsar y consolidar los programas de educación superior en la entidad, orientados a satisfacer las demandas de cobertura suficiente y mejor calidad del servicio, mediante el fortalecimiento de la formación para el trabajo.

III.3. Manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas en el ramo de la formación para el trabajo, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Del objeto.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases entre el "ICATSIN" y la "UPES" para el desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones afines, en las áreas académicas, de proyectos productivos y certificaciones.

### Segunda. De las acciones conjuntas.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan:

1. Desarrollar proyectos de investigación en materia científica, productiva, tecnológica o educativa.

2. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos y talleres de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes, culturales y administrativas derivados de los mismos.

3. Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio.

4. Desarrollar una Bolsa de Trabajo e impulsar la inserción laboral, que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a los alumnos y egresados de ambas.

*fuor* Las acciones señaladas serán ejecutadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, sin que medien convenios específicos para el caso.

### Tercera. De los convenios específicos.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos, que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente acuerdo de voluntades.

*en 70 m /*

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y acciones de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### Cuarta. De los compromisos.

- El "ICATSIN" se compromete a:

1. A proporcionar, en lo posible, las facilidades necesarias a fin de colaborar con la "UPES" en la implementación de actividades encaminadas a la obtención de beneficios para las personas que remita, a través de sus centros de capacitación ubicados en los municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán.

2. Impartir cursos de capacitación en los lugares que sean factibles, a propuesta de la "UPES", de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y atendiendo su programación de Cursos Regulares en el centro de capacitación correspondiente.

3. El "ICATSIN" se compromete a otorgar exoneración del 50% (cincuenta por ciento) en Cursos Regulares, a las personas que para tales efectos sean remitidas vía oficio por la "UPES". Esta exoneración no incluye las materias primas o insumos, que según la naturaleza del curso puedan ser necesarias para la capacitación respectiva.

Los Cursos de Capacitación Acelerada Específica se regirán conforme la normativa del "ICATSIN".

4. El "ICATSIN" se compromete a expedir los documentos que avalen los conocimientos adquiridos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante documentos de validez oficial, siempre y cuando los capacitandos hayan acreditado satisfactoriamente el curso correspondiente, de conformidad con su normativa interna.

5. Apoyar la promoción de las Certificaciones al personal docente de la "UPES" para ser capacitadores.

6. Apoyar los proyectos de negocios que se generen por los alumnos de la "UPES" en el "ICATSIN" través de la Incubadora de Empresa.

*fuera*  
- La "UPES" se compromete a:

1. Apoyar la promoción de los cursos entre sus alumnos, así como entre su personal docente y administrativo, para que se capaciten en el "ICATSIN".

2. Proporcionará los espacios, aulas para la implementación de los talleres, dentro de su infraestructura escolar, para que el "ICATSIN" pueda desarrollar los cursos de capacitación que se soliciten.

3. Que su personal docente se someta a los procesos de certificación en el estándar EC0217 "Impartición de Curso de Formación de Capital Humano de manera Presencial Grupal", así como también el estándar EC0301 "Diseño de Cursos de Formación del Capital Humano de manera Presencial Grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso"; en el entendido que la "UPES" cubrirá los gastos derivados de las certificaciones referidas.

*de 7 años*



5  


4. Impulsar entre su alumnado a ver al "ICATSIN" como un aliado de su preparación profesional a través de los cursos que este ofrece y, de ser posible, desempeñar sus prácticas profesionales o servicio social.

**Quinta. De los representantes.**

"LAS PARTES" acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Evaluación para el cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento, que estará constituida de, por lo menos, un integrante de cada una de ellas. Por parte del "ICATSIN" se designa al Lic. Pablo Rodrigo Gastélum Anciaux, Director de Vinculación, así como al Titular del centro de capacitación al que corresponda brindar el servicio de capacitación respectivo; mientras que por parte de la "UPES" se designa a la Lic. Nathaly Medina Angulo, Coordinadora de Vinculación Universitaria.

**Sexta. De la propiedad intelectual.**

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Asimismo, establecen que las publicaciones, coproducciones y trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso que no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales.

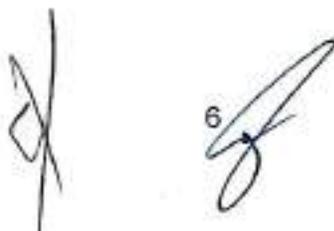
Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**Séptima. De las modificaciones.**

El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del *addendum* modificatorio correspondiente, que firmado por "LAS PARTES" pasa a formar parte integral del presente instrumento.

**Octava. De la relación laboral.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la concreción del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.



an y d m -

**Novena. De la vigencia.**

Este convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

**Décima. De la terminación anticipada.**

Si alguna de "LAS PARTES" deseara dar por terminado el presente acuerdo de voluntades de forma anticipada, esta deberá notificar a la otra por escrito, con noventa días hábiles de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de los cursos que se estén impartiendo.

**Decimotercera. De la responsabilidad civil.**

Queda expresamente planteado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**Decimocuarta. De los encabezados y definiciones.**

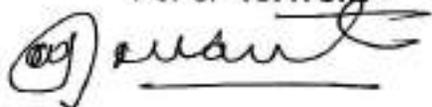
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que estos limitan o alteran el contenido del clausulado del presente convenio.

**Decimoquinta. De la solución de controversias.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier duda o aclaración que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverá de común acuerdo.

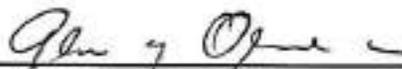
Después de haberse leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Por el "ICATSIN"



DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO  
Director General

Por la "UPES"



DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE  
Rectora

Testigos



LIC. PABLO RODRIGO GASTÉLUM  
ANCIAUX  
Director de Vinculación



LIC. MIGUEL ALBERTO MEDINA VIEDAS  
Abogado General